

CITAS

1 OCDE (2011), Estudios económicos de la OCDE: México 2011, OECD Publishing.
<http://dx.doi.org/10.1787/9789264115934-es>

2 Este dato incluye los ingresos provenientes del régimen fiscal de PEMEX ya que según el último documento oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público denominado: "El Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU): Un diagnóstico a tres años de su implementación", los ingresos tributarios representan tan sólo 10.4% del PIB.

3 Paying Taxes 2011 "The global picture", www.pwc.com/payingtaxes

4 El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión del día trece de mayo del 2003 resolvió que el impuesto sustitutivo del crédito al salario transgredía las garantías tributarias, aprobando la tesis jurisprudencial número 11/2003, cuyo rubro establece: "IMUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO. EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMUESTO SOBRE LA RENTA QUE LO ESTABLECE, EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS, TRANSGREDE LA GARANTÍA DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA." Por otro lado, en sesión del 19 de noviembre del 2002, resolvió que el impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios devenga inconstitucional, aprobando la tesis jurisprudencial 51/2002, de rubro siguiente: "CONTRIBUCIONES. EL ARTÍCULO 8o. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2002, QUE ESTABLECE EL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS, ES INCONSTITUCIONAL POR NO HABERSE DISCUSIDO PRIMERO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS."

5 Índice de la Resolución Miscelánea Fiscal 2008 y la Resolución Miscelánea Fiscal 2011 publicadas en la página web del Servicio de Administración Tributaria.

6 Cfr. Hinojosa Cruz, Adriana Verónica. Evasión y Elusión fiscal: su abordaje a través de la integración de una nueva estrategia educativa. Ponencia sostenida en el Congreso Virtual Interinstitucional: Los Grandes Problemas Nacionales. Consultable en: <http://www.diputados.gob.mx/cedila/sia/redipal/CVI-15-08.pdf>

7 Presupuesto de gastos fiscales para el ejercicio de 2011. Consultado en la siguiente dirección electrónica: http://www.schcp.gob.mx/INGRESOS/Ingresos_presupuesto_gastos/presupuesto_gastos_fiscales_2011.pdf

8 Correspondiente al 1er. trimestre de 2011. Fuente: www.sat.gob.mx

9 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Estadísticas 1er. Trim.2011.

10 Auditoría Superior de la Federación, Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2009, consultable en: http://www.asf.gob.mx/Transl/informes/IR2009/Tomos/Tomo2/2009_0383_a.pdf

11 Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

12 Facultades establecidas en los artículos 213 y 107 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 42, fracción V, último párrafo del Código Fiscal de la Federación. Es importante hacer mención que no se encontraron datos oficiales sobre el ejercicio de estas facultades.

13 Vid. 1. Registro No. 174734, RUBRO: EMBARGO PRECAUTORIO DE CUENTAS BANCARIAS. ES PROCEDENTE DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIR QUE SE GARANTICE EL INTERÉS FISCAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA LEY DE AMPARO, DEBIDO A QUE DICHO EXTREMO YA SE ENCUENTRA ASEGUROADO MEDIANTE AQUEL GRAVAMEN DE CARÁCTER PREVENTIVO, LOCALIZACIÓN: 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; XXIV, Julio de 2006; Pág. 1205; [T.A.]; Registro No. 174734, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIV, Julio de 2006, Página 1205, Tesis Aislada en Materia Administrativa.

14 Jurisprudencia número: P/J. 88/97. Con rubro: "EMBARGO PRECAUTORIO EN MATERIA FISCAL. EL ARTÍCULO 145, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE LO PREVÉ (VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), ES VIOLATORIO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL." Dictada por el Pleno de la SCJN, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Página: 5 en la Novena Época. Registro: 197362.

15 Sobre el tema véanse las siguientes Tesis de Jurisprudencia de la Segunda Sala de la SCJN "INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS FISCALES QUE ESTABLECEN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS TRIBUTOS. SU ALCANCE EN RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD TRIBUTARIA Y SEGURIDAD JURÍDICA", "CONTRIBUCIONES. LAS DISPOSICIONES REFERENTES A SUS ELEMENTOS ESENCIALES, AUNQUE SON DE APLICACIÓN ESTRITA, ADMITEN DIVERSOS MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN PARA DESENTRAÑAR SU SENTIDO" y "LEYES FISCALES QUE IMPONEN CARGAS A LOS PARTICULARES, INTERPRETACIÓN DE".

16 Cfr. la tesis: "INTERPRETACIÓN DE HECHOS Y NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA. ES PREFERENTE EL CONTENIDO SUSTANCIAL ECONÓMICO A LAS EXPRESIONES FORMALES Y LITERALES". Cuarto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito.

17 Cfr. Iniciativa del Presidente Vicente Fox Quesada para plantear el paquete económico 2006.

18 Reporte denominado "Doing Business 2011 del Banco Mundial", elaborado por el Banco Mundial, la International Finance Corporation y PricewaterhouseCoopers International.